

Pregunta 1

Abril 8 de 2016. Señores Sociedad Colombiana de Arquitectos Ciudad. Ref. Inconsistencias en proceso del Concurso de iluminación del castillo de San Felipe de Barajas Respetados Señores, encontramos incongruencias serias y graves, en la adenda N. 1, y la presentación de las Prebases y Bases del Concurso Público Internacional a dos rondas de anteproyecto arquitectónico para el diseño de la Iluminación del Castillo de San Felipe de Barajas, Cartagena Colombia. 1. En la Adenda N.1 de fecha 7 de abril de 2016, en el numeral 1, dice: “El día 4 de abril se publicó la resolución 006 de 2016 de apertura del concurso público internacional a dos rondas de anteproyecto arquitectónico para la iluminación del castillo de San Felipe de Baraja en Cartagena, Colombia a los seis (06)días del mes de Abril de 2016.” Es el día 4 o el día 6 de abril? 2. En el cronograma del concurso, incluido en la resolución se fijó la fecha y hora de la visita y la audiencia de aclaración de bases para el día 6 de abril a las 9:00 am, la cual se realizaría en el Castillo de San Felipe en Cartagena. 3. En la fecha y hora señaladas, no se presentó ningún interesado al lugar definido en la audiencia de aclaración. No entiendo como se podría presentar alguien a las 9:00 am, (en el Castillo de San Felipe) a la audiencia de aclaración de bases, el día 6 de abril si en la página oficial de la Sociedad Colombiana de Arquitectos el día 4 de abril, cuando se publicaron las bases oficiales del concurso, las fechas ya habían sido cambiadas de las prebases. 1. Las Prebases de fecha de 17 de marzo afirman: Fecha de Audiencia el miércoles 6 de abril a las 9:00 am y recorrido al área de intervención, el mismo miércoles 6 de Abril, a las 11:00 am. 2. Las Bases de concurso publicadas el día 4 de abril, dicen que la fecha de audiencia de aclaración de bases está para el Sábado 9 de Abril de 2016 a las 9:00 am, y el recorrido al área de intervención, el Sábado 9 de abril, a las 11:00 am. 3. Tercer cambio inesperado e irregular aparece en las mismas bases del concurso el cambio sin existir adenda alguna a esa fecha, audiencia de aclaración para Sábado 9 de Abril a las 9:00 am y Recorrido al área de intervención el día anterior, viernes 8 de abril a las 6:30 pm. 4. Adenda N 01, con fecha 7 de Abril de 2016, muy AMABLEMENTE , han fijado una nueva fecha para la visita y la audiencia de aclaración, dado que “no se presentó ningún Interesado al lugar definido en la audiencia de aclaración. Pregunto??? a cual de las 3 no se presentó nadie???? anexo pruebas fotográficas.

Respuesta

Teniendo en cuenta las aseveraciones de la interesada, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Flavio Romero Frieri ha optado por responder directamente la comunicación.

Asunto: Respuesta comunicación del 8 de abril de 2016 - Inconsistencias en proceso del Concurso de iluminación del Castillo de San Felipe de Barajas.

Hemos recibido la comunicación de la referencia en donde plasma algunas presuntas inconsistencias frente al cumplimiento de fechas establecidas en el cronograma dentro del Concurso de iluminación del Castillo de San Felipe de Barajas, y en general respecto del proceso de selección adelantado.

Al respecto vale iniciar indicando que en efecto con relación a la publicación de bases (pliegos) y sus anexos, la misma se presentó el día 4 de abril de 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1510 de 2015, que a la letra dice:

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. (...)

Fue entonces con la mencionada publicación de bases que se estableció el cronograma definitivo del concurso; siendo en este punto pertinente recalcar que el cronograma fue fijado de conformidad con los requerimientos técnicos, económicos, logísticos y jurídicos que requiere el procedimiento.

Ahora bien, con relación al manejo de la información debemos ser enfáticos en afirmar que la información requerida para el desarrollo del concurso ha sido divulgada de manera completa, transparente e imparcial desde el momento mismo de la publicación de las pre bases y bases, y sus adendas las cuales han sido divulgadas respetando la normatividad legal vigente, en virtud de la cual debe publicarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (puede ser comprobado en el siguiente

link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-4898013>), y de manera adicional y subsiguiente (*no simultánea, ya que la publicación legalmente válida y obligatoria es la que se realiza en el SECOP, la cual una vez resulte exitosa y verificada por parte de la SCA se publica en su página y en Contratación a la Vista con una diferencia temporal mínima – habitualmente minutos*), con fundamento en las obligaciones contractuales adquiridas por parte de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca, en su página web.

En este punto vale aclarar, que en efecto, el 4 de abril de 2016 la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional, publicó un cronograma diferente al legalmente válido y obligatorio que corresponde al colgado en el SECOP, cuestión que naturalmente fue corregida y subsanada a través de la publicación de la Adenda No. 1, cuyo contenido es bien conocido.

Sea entonces de obligatoria conclusión, que las publicaciones realizadas en el SECOP, Contratación a la Vista y en la página web de la SCA, las cuales se han realizado de manera oportuna, han garantizado la igualdad de condiciones para todos los interesados en participar, sin que se evidencie en la queja ningún argumento, hecho, prueba y/o indicio, que demuestre o permita inferir que pueda existir alguna preferencia frente algún interesado en el concurso, o elementos relativos a la información publicada que vayan en detrimento del principio de igualdad que siempre ha garantizado este ente asesor del estado.

Explicado lo anterior, resulta precedente pasar a contestar los cuestionamientos realizados por el peticionario, así:

“1. En la Adenda N.1 de fecha 7 de abril de 2016, en el numeral 1, dice: “El día 4 de abril se publicó la resolución 006 de 2016 de apertura del concurso público internacional a dos rondas de anteproyecto arquitectónico para la iluminación del castillo de San Felipe de Baraja en Cartagena, Colombia a los seis (06) días del mes de Abril de 2016.” Es el día 4 o el día 6 de abril?”

Conforme se lee en la Resolución aludida, la cual fue publicada en el SECOP, y cuya verificación se puede realizar en el link previamente reseñado, se tiene que su fecha de expedición es el día cuatro (4) de abril de 2016. La situación plasmada en la adenda, obedece a un simple imprecisión humana en la transcripción de la fecha, que no afecta la legalidad del proceso, pues lo cierto es que en el documento aludido se evidencia la fecha real de expedición.

“2. En el cronograma del concurso, incluido en la resolución se fijó la fecha y hora de la visita y la audiencia de aclaración de bases para el día 6 de abril a las 9:00 am, la cual se realizaría en el Castillo de San Felipe en Cartagena.

3. En la fecha y hora señaladas, no se presentó ningún interesado al lugar definido en la audiencia de aclaración.

No entiendo cómo se podría presentar alguien a las 9:00 am, (en el Castillo de San Felipe) a la audiencia de aclaración de bases, el día 6 de abril si en la página oficial de la Sociedad Colombiana de Arquitectos el día 4 de abril, cuando se publicaron las bases oficiales del concurso, las fechas ya habían sido cambiadas de las prebases.

1. Las Prebases de fecha de 17 de marzo afirman: Fecha de Audiencia el miércoles 6 de abril a las 9:00 am y recorrido al área de intervención, el mismo miércoles 6 de Abril, a las 11:00 am.

2. Las Bases de concurso publicadas el día 4 de abril, dicen que la fecha de audiencia de aclaración de bases está para el Sábado 9 de Abril de 2016 a las 9:00 am, y el recorrido al área de intervención, el Sábado 9 de abril, a las 11:00 am.

3. Tercer cambio inesperado e irregular aparece en las mismas bases del concurso el cambio sin existir adenda alguna a esa fecha, audiencia de aclaración para Sábado 9 de Abril a las 9:00 am y Recorrido al área de intervención el día anterior, viernes 8 de abril a las 6:30 pm.

En primera medida es necesario aclarar a la peticionaria que legalmente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, existe la posibilidad concerniente a que, entre el tiempo de publicación de pre bases a bases se puedan dar modificaciones a varios aspectos de las bases, incluyendo allí el cronograma, dependiendo las necesidades del proceso. Así entonces mal podría pretenderse que el cronograma plasmado en la pre bases del concurso tuviera que haberse necesariamente mantenido, más cuando el documento que formal y legalmente da apertura al proceso de contratación son las bases del concurso.

Claro lo anterior, y bajo la premisa consistente en señalar que el proceso que legalmente ata a la entidad estatal, esto es, a la entidad promotora, es el publicado en el SECOP, se tiene que en efecto la audiencia de aclaración de bases y recorrido al área de intervención se fijó para el día 6 de abril de 2016 a las 9:AM y 11 AM, respectivamente, fecha y hora en la que ningún interesado compareció, razón por la cual, con el ánimo de ampliar la participación y entendimiento de las bases se hizo necesaria la expedición de la Adenda N.º 1.

En este punto vale señalar que en efecto las bases publicadas por la Sociedad Colombiana de Arquitectos el día 4 de abril de 2016 (*publicación legalmente no obligatoria*) planteaban las fechas señaladas por la peticionaria de manera imprecisa y diferente a las publicadas en el SECOP, cuestión que en todo caso fue corregida con la expedición de la Adenda N.º 1, con lo cual no se avizora vicio alguno frente al procedimiento de contratación adelantado.

4. Adenda N 01, con fecha 7 de Abril de 2016, muy AMABLEMENTE , han fijado una nueva fecha para la visita y la audiencia de aclaración, dado que “no se presentó ningún Interesado al lugar definido en la audiencia de aclaración. Pregunto??? a cual de las 3 no se presentó nadie????”

5

Teniendo en cuenta que la fecha legalmente fijada y publicada en el SECOP para adelantar la audiencia de aclaración de bases y recorrido al área de intervención se fijó para el día 6 de abril de 2016 a las 9:AM y 11 AM, respectivamente, y que la misma, ante la inasistencia de interesados fue posteriormente llevada a cabo el día 8 de abril de 2016 a las 6:30 PM (audiencia de aclaración de bases) y 9 de abril de 2016 a las 10:00 AM, no se avizora la necesidad de repetir tales actividades.

No obstante lo anterior, podría presentarse la posibilidad consistente en que ante la petición expresa de algún interesado pudiese plantearse ante la entidad promotora la opción de ampliar alguna o ambas actividades.

De la anterior manera se da respuesta a su petición. Nos suscribimos de usted.
Cordialmente,

FLAVIO ROMERO FIERI
PRESIDENTE Sociedad Colombiana de Arquitectos
Presidencia Nacional

Pregunta 2

Es posible que dentro de los profesionales con experiencia en iluminación puedan estar Diseñadores industriales profesionales 5 años de carrera?

En el punto 5.5, numeral G se especifica la siguiente obligación para el ganador del concurso:

- a. Coordinar y responsabilizarse de los estudios técnicos que se solicitan y hacen parte del contrato. Previa suscripción al contrato con la Entidad Promotora, el Ganador deberá acreditar y obtener la aprobación del equipo mínimo de profesionales exigido cuyos perfiles se exponen a continuación:

Asesor arquitecto diseñador (puede ser el mismo proponente); Asesor en restauración; Asesor en proyectos de iluminación monumental; Ingeniero electricista e Ingeniero luminotécnico.

Respuesta

En la tabla 1 se establecen los perfiles de los profesionales, sus títulos, su experiencia y sus equivalencias. Los dos primeros deben ser arquitectos y los dos últimos Ingeniero electricista e Ingeniero Luminotécnico mientras que el asesor en proyectos de iluminación monumental puede ser Ingeniero o Arquitecto. Lo allí establecido en la tabla 1 son los requerimientos de la Entidad Promotora que aplican para la suscripción del contrato.

Pregunta 3

Por medio del presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar aclaración sobre los siguientes puntos:

1. En el numeral 6.1 Cronograma del Concurso se establece las fechas de cierre de la primera y segunda ronda. Sin embargo, en los numerales 6.10, 6.11 y 7 referentes a la presentación de la propuesta, no es claro cuáles son los entregables en la primera ronda y cuáles en la segunda. Se solicita aclarar éste aspecto.

2. Si la persona natural o jurídica NO es arquitecto o firma de arquitectura pero en su objeto social establece que comprende labores de consultoría y estudios de toda índole relacionados con la Arquitectura, puede ésta participar de manera individual en el Concurso, teniendo en cuenta que la propuesta será avalada por un Arquitecto de acuerdo al numeral 6.3.2 literal a, inciso 1?.
3. La empresa descrita en numeral anterior, en caso de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, puede tener mínimo el 60% de participación de acuerdo al numeral 6.3.3 inciso 4?.

Respuesta

1. En el numeral 7.2.2 se relacionan los entregables en la primera ronda, que de conformidad con lo estipulado en el punto 2.2 “será un concurso de ideas sobre la iluminación que deberá tener el Castillo de San Felipe de Barajas. En esta primera ronda se elegirán cinco propuestas que pasarán a la segunda ronda. Los seleccionados, acogiendo las recomendaciones del jurado, concretarán sus ideas en un anteproyecto de diseño de la iluminación del Castillo de San Felipe de Barajas.” Establecida la diferencia entre la primera y segunda ronda (ideas y anteproyecto, respectivamente), se ha presupuestado que la información debe ser la misma (la estipulada en el numeral 7.2.2) para las ideas y el anteproyecto, pero que el nivel de desarrollo será lo que los diferencie. Siendo el objeto del concurso el seleccionar el mejor anteproyecto, la definición y alcance de “anteproyecto” se establecen en el punto 3.6.1. En consecuencia la primera ronda corresponde, como momento metodológico, a la fase anterior de desarrollo de las ideas, privilegiando aspectos conceptuales y de imagen sobre los de desarrollo técnico y/o de detalle. Así las cosas, los entregables serán los mismos (en cuanto a representación y cantidad de planchas), pero la diferencia entre una y otra ronda será el nivel de desarrollo de estos entregables, que deberá corresponder, en primera ronda, a ideas y para el caso de la segunda ronda a la definición de anteproyecto antes referida.
2. Si, Siempre y cuando la propuesta esté avalada por un arquitecto debidamente matriculado en Colombia, en los términos establecidos en las Bases del Concurso.
3. Lo estipulado en el párrafo de la referencia corresponde a consorcios y/o uniones temporales conformados por personas naturales.

Pregunta 4

Dear,
we see the competition about the illumination of Castillo De San Felipe de Barajas in Cartagena. Is there an English version of the all documentation on the website?

Respuesta

El idioma oficial del concurso es el castellano. No se cuenta con bases traducidas.

Pregunta 5

Solicito por favor confirmación sobre la audiencia aclaratoria y el recorrido del concurso en asunto, estos puntos ya se efectuaron? y en caso afirmativo se tiene previsto realizar una nueva audiencia?

Respuesta

La audiencia de aclaración de bases y visita al sitio de intervención, se realizaron de conformidad con lo señalado en las bases del concurso publicadas en el SECOP y su adenda. No se tiene previsto reiterar las actividades previamente señaladas, pero los interesados pueden realizar visitas por su propia cuenta. Por petición expresa de varios interesados, podrá programarse una visita acompañada.

Pregunta 6

Con relación a la expedición en firme del RUP, este debe ser presentado al momento del cierre de las inscripciones o puede ser al momento de entrega de la propuesta?

Respuesta

El RUP debe presentarse al momento del cierre de las inscripciones.